



El uso de silicona industrial para una operación estética no constituye negligencia

En el caso enjuiciado, el Tribunal Supremo establece que hubo no solo información a cada una de las pacientes que integran la asociación recurrente, sino consentimiento de todas ellas a una intervención de aumento de pecho mediante implantación de prótesis de silicona, de industrial.

Información no solo formal sino material desde el punto de vista de su efectividad y en ningún caso esta fue errónea, genérica, vaga, imprecisa, falsa o inveraz para invalidar el contrato por falta de consentimiento, como se la tacha en el recurso, sino todo lo contrario, pues cumplía de forma expresa, clara y concisa los postulados de la Ley 4/2002.

Así pues, se ofreció una información rigurosa para la adecuada formación de un consentimiento informado en los supuestos de medicina satisfactiva o voluntaria, como es el caso, que en los de cirugía necesaria, curativa o asistencial, en la que el paciente tiene un mayor margen de libertad para optar por su rechazo habida cuenta la innecesidad o falta de

...